

se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión.

Asimismo, se hace constar que los acreedores de las sociedades que se fusionan podrá oponerse a la Fusión en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de Fusión.

Vigo, 24 de julio de 2003.—El Administrador General Solidario de las Sociedades Intervinientes. Manuel Conde Silva.—37.697. 2.^a 5-8-2003

GUINABA BAÑOS, S. L.
(Sociedad escindida)

GUINABA BERRI, S. L.
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de Escisión Parcial

Se hace público que la Junta General y Universal de socios de Guinaba Baños, S.L., celebrada el 6 de Junio de 2003, aprobó por unanimidad, la escisión parcial de Guinaba Baños, S.L., mediante la segregación de parte de su patrimonio que constituye una unidad económica, a favor de la entidad de nueva creación Guinaba Berri, S.L. quién adquirirá por sucesión a título universal, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado.

Asimismo, se acordó por unanimidad la aprobación del balance de escisión de fecha 31 de Diciembre de 2002, todo ello conforme al proyecto de escisión parcial suscrito por los administradores solidarios de Guinaba Baños, S.L. en fecha 2 de junio de 2.003 y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa en fecha 5 de junio de 2003, en el que se establece que la escisión parcial tendrá efectos a partir de la fecha 1 de enero de 2003.

Se hace constar el derecho de socios y acreedores de Guinaba Baños, S.L., a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión, y también se señala que conforme al artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades intervinientes podrán ejercitar su derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley.

En San Sebastián, 21 de julio de 2003.—El Administrador Solidario D. Ramón Martínez Echeveste.—37.504. 1.^a 5-8-2003

HIBISCUS, S. L.
(Sociedad absorbente)
BEISTEGUI HERMANOS, S. L.
ASESORÍA FITNESS, S. L.
Unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

El 30 de junio de 2.003 las Juntas Generales de Socios de Hibiscus, Sociedad Limitada, Asesoría Fitness, Sociedad Limitada Unipersonal y de Beistegui Hermanos, Sociedad Limitada, acordaron la fusión de las compañías mediante la absorción de las últimas por la primera, según el Proyecto de Fusión depositado.

Al mismo tiempo, la Junta de Socios de Hibiscus, Sociedad Limitada acordó aumentar el capital social y modificar su denominación social, que en lo sucesivo adoptará la denominación de Beistegui Hermanos, Sociedad Limitada, con la consiguiente modificación estatutaria.

Se hace constar que los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, en los domicilios sociales de las sociedades, así como el derecho a oponerse

al referido acuerdo, todo ello en los términos establecidos en los artículos 242 y 243 del citado Texto Refundido.

Vitoria, 30 de junio de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración de Hibiscus, S. L. y Beistegui Hermanos, S. L. y Administrador Único de Asesoría Fitness, S. L. Unipersonal, Don José Luis Beistegui Chirapozu.—37.259.

2.^a 5-8-2003

HIDRÁULICA MASPALOMAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)

AQUACASTI,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Juntas universales de accionistas/socios de las compañías mercantiles «Hidráulica Maspalomas, Sociedad Anónima», y «Aquacasti, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, celebradas ambas el 30 de junio de 2.003, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar la fusión según el contenido del proyecto de fusión elaborado por los Consejos de Administración de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas y aprobar los Balances de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2.002. En consecuencia se acordó igualmente por unanimidad:

Primero.—Aprobar la fusión mediante absorción de «Aquacasti, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), por la mercantil «Hidráulica Maspalomas, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), adquiriendo la sociedad absorbente el íntegro patrimonio de la sociedad absorbida, mediante la transmisión en bloque de todos los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida a la absorbente que los adquiere, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que se disolverá una vez sea elevado a público el acuerdo de fusión e inscrito en los correspondientes Registros Mercantiles.

Segundo.—Siendo «Hidráulica Maspalomas, Sociedad Anónima», titular de todas las participaciones de «Aquacasti, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, no es necesaria la ampliación de capital de la sociedad absorbente, ni la fijación del tipo de canje de acciones/participaciones, ni el establecimiento del procedimiento de canje de los títulos de la sociedad que se extingue.

Tercero.—No hay modificación estatutaria en la sociedad absorbente, consecuencia legal y directa de la fusión pues no es necesaria la ampliación de capital. Por lo tanto, continuarán rigiendo el funcionamiento de la sociedad los Estatutos vigentes de «Hidráulica Maspalomas, Sociedad Anónima».

Igualmente no habrá modificaciones en su órgano de administración.

Cuarto.—La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente es la del 1 de enero de 2.003.

Quinto.—No existen titulares de participaciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las participaciones en la sociedad absorbida. No se atribuyen ventajas ni a los expertos independientes, cuya intervención no es legalmente necesaria, ni a los Administradores de las sociedades que se fusionan.

Sexto.—La presente fusión por absorción se realiza acogiéndose al régimen fiscal previsto en la Ley 43/1.995 del Impuesto de Sociedades.

De conformidad con los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas,

se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas/participes y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión. Asimismo y durante el plazo de un mes, contado a partir de la última fecha del anuncio del acuerdo de la Junta general, los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, conforme a lo establecido en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de junio de 2003.—El Secretario de los Consejos de Administración de «Hidráulica Maspalomas, Sociedad Anónima», y «Aquacasti, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, don Óscar Paetow Ramos.—37.687.

1.^a 5-8-2003.

IBERDROLA GENERACIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
(Sociedad Absorbente)

ENRON ESPAÑA GENERACIÓN,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad Unipersonal
GUADALCACÍN ENERGÍA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad Unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 4 de agosto, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima Unipersonal» de «Enron España Generación, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Guadalcacín Energía, Sociedad Anónima Unipersonal, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Bilbao.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 4 de agosto de 2003.—Federico San Sebastián Flechoso, Administrador Único de «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima Unipersonal», «Enron España Generación, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Guadalcacín Energía, Sociedad Anónima Unipersonal».—38.342.

1.^a 5-8-2003

IBERONEGOCIOS 2100, S. L.
(Sociedad absorbente)
MENDIMENDIYA, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios de Iberonegocios 2100, Sociedad Limitada y Mendimendiya, Sociedad Limitada,

aprobaron en fecha 30 de julio de 2003 la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de la segunda de ellas por la primera, con entera transmisión del patrimonio de la absorbida Mendimendiya, Sociedad Limitada, incorporando por tanto en bloque todo su activo y pasivo a la sociedad absorbente Iberonegocios 2100, Sociedad Limitada, con disolución sin liquidación de la absorbida.

La fusión se acordó en base al Proyecto de Fusión redactado por los administradores de ambas sociedades, con la aprobación por los socios de los respectivos balances de fusión cerrados a 29 de Julio de 2.003.

A fin de entregar a los socios de Mendimendiya, Sociedad Limitada, participaciones sociales en Iberonegocios 2100, Sociedad Limitada, se amplía el capital social de ésta última en 98.198,—euros, mediante la emisión de 98.198 participaciones sociales de 1,—euro de valor nominal cada una.

No se conceden ventajas de ningún tipo a los administradores de las sociedades, ni derecho para ningún tipo de socios.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona a, 30 de julio de 2003.—Administrador de Iberonegocios 2100, Sociedad Limitada, Don David Cruz Jofre, Administradores solidarios de Mendimendiya, Sociedad Limitada, Don Pablo Usandizaga Usandizaga y Doña Blanca Ochoa Gómez.—37.725. 2.^a 5-8-2003

ICESA, INGENIERÍA DE CALOR Y ELECTRICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA

En Junta general extraordinaria celebrada con fecha 19 de junio de 2003, se acordó, por unanimidad trasladar el domicilio social de Málaga, Pasaje Herrera Oria, número 6, 1.º B, a Madrid (28016), calle Colombia, número 45, 2.º B.

Málaga a 15 de julio de 2003.—Fdo.: El Liquidador, Juan José Guitérrez Gil.—36.779.

I.E.G., SOCIEDAD ANÓNIMA

Reducción de capital

De conformidad con la L.S.A., se hace público que en la Junta General de fecha 27 de junio de 2003, se acordó la reducción de 362.542,20 euros con cargo a reservas voluntarias, por reducción del valor nominal de las acciones en 0,15 euros por acción, con devolución de aportaciones a los socios por ese importe, constituyéndose una reserva de acuerdo con el artículo 167.3 de la L.S.A. El acuerdo se ejecutará en el plazo de seis meses.

Vitoria, 21 de julio de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración.—37.012.

IMBURNAL, S. A. (Sociedad absorbente)

GARAGE MILANO, S. A. (Sociedad absorbida)

COBERGTUR, S. L. (Sociedad absorbida)

Las respectivas Juntas Generales Extraordinarias y Universales de accionistas, celebradas todas ellas el día 27 de junio de 2003, han adoptado, por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción de «Garage Milano, S. A.» y «Cobergtur, S. L.» por «Im-

burnal, S. A.», adquiriendo ésta todos los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, que quedarán disueltas sin liquidación. Dichas Juntas han aprobado también los respectivos Balances de fusión, cerrados al 31 de diciembre de 2002.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados con sujeción al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 6 de junio de 2003 y con ello se pretende conseguir una organización más racional de la gestión, así como una mejora en la estructura con el objeto de optimizar sus recursos.

El presente anuncio se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, haciéndose constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 243 de la mencionada Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que durante un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, los acreedores de las tres sociedades podrán oponerse a la fusión.

Igualada, 24 de julio de 2003.—El Administrador único, Don Carlos Fábregas Balíu.—37.726.

2.^a 5-8-2003

IMCADISA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente y parcialmente escindida)

CENTRAL DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

DICAJOC, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

IMC SPORTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

DISTRIBUIDORES CATALANES, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de fusión y escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de Imcadisa Sociedad Anónima y los órganos decisorios (acuerdo de socio único) de Central de Cadenas de Distribución Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), IMC Sportiva Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) y Dicajoc Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), celebradas el 6 de junio de 2003, acordaron por unanimidad la fusión de las citadas Sociedades mediante la absorción por parte de Imcadisa Sociedad Anónima de Central de Cadenas de Distribución Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), IMC Sportiva, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) y Dicajoc Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), lo que implicará la extinción y disolución sin liquidación de las Sociedades absorbidas y la transmisión en bloque de sus patrimonios sociales a la Sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquéllas.

Las operaciones de las Sociedades que se extinguen se deberán considerar realizadas a efectos contables por la Sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2003, éste inclusive.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la misma Junta General Extraordinaria y universal de Accionistas de Imcadisa Sociedad Anónima y la Junta General

y Universal de Socios de Distribuidores Catalanes, Sociedad Limitada, celebrada el mismo día 6 de junio de 2003, acordaron por unanimidad la escisión y segregación de parte del patrimonio de Imcadisa Sociedad Anónima, que forma una rama de actividad, el cual es absorbido por la Sociedad Beneficiaria ya existente Distribuidores Catalanes Sociedad Limitada, la cual adquirirá por sucesión universal la parte que le corresponda de los derechos y obligaciones de aquélla.

La eficacia de dicha escisión queda condicionada a la efectiva inscripción de la fusión por absorción en el Registro Mercantil.

Los acuerdos de fusión y escisión han sido adoptados conforme al Proyecto de Fusión por Absorción y Escisión Parcial, redactado por los miembros de los órganos de administración de las Sociedades participantes en las mismas y constituido su depósito en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 5 de junio de 2003.

La Junta General Extraordinaria y universal de Accionistas de Imcadisa, Sociedad Anónima y los órganos decisorios de las restantes Sociedades participantes en la fusión aprobaron por unanimidad como Balance de Fusión los cerrados a 30 de septiembre de 2002. Igualmente, las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas y Socios de las Sociedades participantes en la escisión aprobaron por unanimidad como Balances de Escisión los cerrados a 30 de septiembre de 2002, estando el Balance de Fusión y Escisión de Imcadisa, Sociedad Anónima debidamente verificado por los Auditores de la Sociedad.

Para proceder a la absorción del patrimonio escindido que le corresponde, la Junta General de la Sociedad beneficiaria preexistente, Distribuidores Catalanes Sociedad Limitada, acordó por unanimidad ampliar su capital social en 225.825,75 euros, con una prima de emisión global de 974.347,25 euros.

Las participaciones procedentes de la ampliación de capital de la Sociedad Beneficiaria de la escisión, entregada a los accionistas de la Sociedad que se escinde, tendrán derecho a participar de las ganancias sociales a partir del día 1 de enero de 2003, éste inclusive. A partir de este mismo día, las operaciones que se realicen con el Patrimonio que se escinde, se entenderán, a efectos contables, realizadas por la Sociedad beneficiaria de la escisión.

Como consecuencia de la escisión parcial, se acordó proceder a reducir el capital en la suma de 178.497 euros mediante la amortización de 5.940 acciones nominativas ordinarias de la Mercantil Imcadisa Sociedad Anónima de 30,05 euros de valor nominal cada una de ellas, en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los accionistas en la Sociedad. Las Sociedades que participan en la fusión y en la escisión no tienen ni tendrán acciones y/o participaciones especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones y/o participaciones. Por otra parte, ni la Sociedad absorbente ni la Sociedad Beneficiaria de la escisión otorgarán ningún tipo de derecho especial a ningún socio, ni ningún tipo de ventaja a los miembros de los órganos de administración de las Sociedades participantes en la fusión y escisión, respectivamente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242, 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

a. El derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión y en la escisión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas Generales o, en su caso, por los órganos decisorios, y el Balance de Fusión y Escisión de Imcadisa Sociedad Anónima, los Balances de Fusión de Central de Cadenas de Distribución Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), IMC Sportiva Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) y Dicajoc Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) y el Balance de Escisión de Distribuidores Catalanes Sociedad Limitada, así como el Informe de auditoría del Balance de Situación cerrado a 30 de septiembre de 2002 de Imcadisa Sociedad Anónima.

b. El derecho de oposición a la Fusión y a la Escisión que asite a los acreedores de cada una